**Clase 7/8**

Resumen de Derecho

Derecho Público: regula las relaciones entre el Estado y particulares desde la esfera del “imperium” (autoridad), donde hay una relación de desigualdad. Protege el interés general

* derecho constitucional
* derecho penal
* derecho administrativo
* derecho tributario
* derecho internacional público

Derecho Privado: regula las relaciones solamente entre particulares, donde hay una relación de igualdad. La característica fundamental de la relación es la autonomía de la voluntad, que implica la libertad de contratación o negociación. Protege el interés particular

* derecho civil
* derecho comercial
* derecho internacional privado

Subramas mixtas (tienen conceptos de derecho público y privado)

* derecho laboral
* derecho de la integración

Derecho Internacional Público: es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre sujetos de la comunidad internacional, que son 3: los estados, los organismos internacionales que son legiferantes (tienen la potestad de emitir normativas) y las personas humanas (a partir de los juicios de Nuremberg, la cuna de los derechos humanos) que no son legiferantes)

El objeto es proteger y regular las relaciones que se establecen entre sujetos de la comunidad internacional

Tiene una función eminentemente social, es decir, que su fin es lograr que todos los estados convivan en paz, procurando no cambiarlo, en donde todos tengan garantizados sus derechos fundamentales

Caracteres:

* carencia de órgano legislador: no hay un órgano competente con capacidad legislativa para sancionar normas generales
* carencia de órgano juzgador: los estados no están obligatoriamente sometidos a un órgano juzgador internacional (pueden someterse voluntariamente)
* carencia del vínculo de subordinación: todos somos estados soberanos

1648        1789 1815      1914-1918 1919     1939-1945 1945 1989

* 1648 Paz de Westfalia →  principio de coordinación: todos los estados son iguales entre sí. (emperador y el papa únicos apoderados de la época)
* 1789 Revolución Francesa → se empieza a gestar una sociedad más liberal, la secularización implica que la sociedad cae en usos que dejan de lado la religión (surgen los partidos de derecha e izquierda)
* 1815 Congreso de Viena → se forma la Santa Alianza para combatir el liberalismo entre Rusia, Prusia y Austria. Excluyeron a Inglaterra, y el Imperio Otomano.  
  En paralelo se da la caída de Napoleón en Waterloo
* 1914 - 1918 1ra Guerra Mundial → Alemania e Imperio Austro-Húngaro vs Italia, Japón
* 1919 Tratado de Versalles → sucede la Sociedad de las Naciones, su fin era crear una sociedad para  evitar que vuelva a suceder una guerra de tal magnitud como la 1ra guerra mundial
* 1939 - 1945 2da Guerra Mundial → bando del Eje: Japón, Alemania, Italia vs bando aliados: USA, Inglaterra, Francia, Rusia y China (5 miembros permanentes del consejo de seguridad)
* 1945 ONU → surgen los derechos humanos
* 1989 caída del muro de Berlín → Alemania deja de lado la división, implicó una unificación en el mundo más allá de una ideología o partido político, para otros fue el triunfo del capitalismo.

Normas del Derecho Internacional Público

* normas dispositivas: sobre estas normas los estados pueden acordar excluir su aplicación o modificar su contenido en sus relaciones mutuas, es decir, que estas normas admiten cambio en contrario (los estados tienen su propia autonomía). Protegen el interés individual de cada estado
* normas imperativas: son aquellas que no admiten un acto en contrario, por ejemplo, la igualdad soberana de los estados

Derecho Internacional Privado: es la rama del derecho privado que regula las relaciones entre particulares que cuentan con un elemento extraño al derecho local (va a provenir el derecho interno de otro estado), el cual puede ser visible u oculto. No interesa que sea de carácter civil, comercial o penal sino que a su respecto se plantee el conflicto de derecho aplicable de jurisdicción competente

Derecho Penal Internacional: es el punto de normas que regula las acciones delictivas en el marco del derecho interno de cada estado (derecho público) pero a su vez, al configurarse esas acciones por las conductas de particulares, se requiere en muchos casos a “auxilio judicial” para dar tratamiento al conflicto generado. Es en esos casos en los que el derecho penal internacional pasa a integrar la esfera del derecho internacional privado, dado que se trata de un conflicto de derecho aplicable de jurisdicción competente. Si se cometió un delito, la ley que rige es la del país donde sucedió.

Derecho Comercial Internacional: es la rama del derecho privado que regula las relaciones entre particulares con fines de lucro (actos de comercio) que presentan a sí mismo un elemento extraño al derecho local. El derecho civil no tiene fines de lucro

Relaciones entre el derecho interno e internacional

El derecho internacional serian los tratados, las convenciones, etc.

2 teorías

**Dualismo**

Según este punto de vista el derecho interno e internacional son dos sistemas absolutamente incomunicados e independientes

Problemática: según esta teoría, el derecho internacional, ósea un tratado, para tener validez dentro del ordenamiento jurídico, requiere de un acto del estado llamado incorporación o transformación que lo convierte automáticamente en derecho interno. Esto implicaría la desnaturalización del derecho internacional porque cualquier ley posterior de ese estado que sea contradictoria al tratado, podría derogarlo o invalidarlo. Por lo tanto en el dualismo el mismo acto que le da validez al tratado (incorporación al derecho local) es el que a su vez lo hace peligrar.

**Monismo** (un solo sistema)

El monismo considera que existe un único ordenamiento jurídico (ya que el derecho es uno solo) que a su vez se compone de dos subsistemas relacionados entre si.

Las variantes del monismo son

* Monismo con primacía de derecho interno

En una pirámide donde en la cúspide se encuentra la constitución nacional, seguida de las leyes, donde en la base estarían los tratados internacionales

Este modelo es el que toma EEUU, donde las leyes internas son mas importantes que las internacionales. Por esto, también, a este modelo se lo llama falso monismo.

Reserva: expresión unilateral donde aclaras que no podes cumplir con los parámetros de una parte del tratado

* Monismo con primacía de derecho internacional absoluta

Donde en la cúspide de la pirámide se encuentran los tratados internacionales, seguidos por la constitución nacional y finalmente las leyes

Bélgica y Holanda fueron los primeros en adoptar este sistema

Este modelo es común en los países de la unión europea donde si no se ponen los tratados sobre las leyes internas, se desarmaría la unión. De hecho la unión nace por un tratado (el de Roma).

* Monismo con primacía de derecho internacional moderado

Acá en vez de pirámide hay un trapecio, donde en la cúspide se encuentran la constitución nacional y 13 tratados de los Derechos Humanos (art 75 inciso 22 de la CN), por debajo de esto, se encuentran los otros tratados internacionales (art 75 inciso 24) que tienen jerarquía supra legal e infra constitucional.

Por ultimo se encuentran las leyes nacionales.

Este es el sistema de Argentina. Esto esta previsto como ley suprema de la nación en el art 31 de la constitución nacional.

Si seguimos bajando en el trapecio aparecen los decretos (normas del poder ejecutivo) bajando llegamos a la constitución provincial, las leyes provinciales y los decretos provinciales. Por ultimo están el ordenamiento municipal.

Amparo: Cuando se vean lesionados derechos fundamentales que no tengan que ver con la libertad física, se hace un amparo para que se cumpla este derecho

Recurso de apelación: cuando haces uso de este recurso, pasa el caso de los jueces de primera instancia a las cámaras

Recurso extraordinario o recurso de queja: el caso pasa a la corte suprema

Caso Sofovich Ekmekdjian

Este es el primer caso que hace que se aplique la primacia de derecho moderado porque marca un cambio desde la orbita judicial respecto de la relación entre el derecho internacional e interno

En este caso se resuelve que no hay que reglamentar el derecho a replica plasmado en el pacto de San José de Costa Rica porque en el monismo con primacía de derecho internacional moderado dice que la constitución esta a la altura de los tratados internacionales y que las leyes están por debajo, entonces no habría que reglamentar nada porque el pacto estaría por encima de cualquier ley.

**Fuentes del derecho internacional**

Principales: son aquellas consideradas como las causas u orígenes de las normas

* Tratados
* Costumbre: conjunto de acciones y de conductas comunes y reiteradas por dos o mas estados, aceptadas por estos como obligatoria
  + Elemento material: esa conducta común (no contradice otros actos de otros estados) y reiterada (constante y uniforme)
  + Elemento psicológico: la aceptación de obligatoriedad por parte de los estados
* Costumbre general: implica que participan de ella la mayoría de los estados que integran la comunidad internacional. Ejemplo libertad de altamar
* Costumbre particular: se refiere a la que es compartida por dos o tres estados entre si. Ejemplo un derecho de libre transito entre dos países.
* Principios generales: son las directrices básicas cuya finalidad es suplir lagunas del derecho (insuficiencias) como también oscuridades del derecho

Laguna: no esta regulado o reglamentado

Oscuridades del derecho: cuando la reglamentación genera dudas.

* + Principio de reciprocidad: si un estado tiene con otro una gentileza determinada, exige la misma actitud en las mismas condiciones al otro
  + La cortesía internacional le otorga a los jueces de un estado a facultad de conceder determinados beneficios en una sentencia, haciendo excepciones por ejemplo, como también en sentido contrario, podría no aplicar un derecho extranjero dado que si lo hace solo seria en aplicación de la cortesía internacional misma.
  + Pacta sunt servanda: los pactos se celebran para ser cumplidos, se refiere a cualquier documento de naturaleza convencional

Este principio se aplica en derecho interno a los contratos y en el internacional a los tratados.

* + Coordinación: igualdad entre estados y el respeto a esa igualdad

Los principios generales del derecho internacional no son fuentes por si mismos, como si lo son los principios generales del derecho interno o bien aquellos principios reconocidos por las naciones civilizadas. Solo serán considerados como fuentes en la medida en que se transforme en costumbre internacional

Auxiliares: son aquellas que sirven para la interpretación de las normas, es decir, son modos de verificación de su existencia.

* Jurisprudencia: son las sentencias o fallos de los jueces que sientan un precedente en la comunidad internacional que va a influir en las nuevas decisiones, sirve como fundamentación para casos futuros de similares características. Es de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas. Es siempre dictada por un juez.

Es diferente al laudo arbitral en cuanto a que este emana de un arbitro bajo el cual las partes han sometido el conflicto pero al no ser este un funcionario judicial, su decisión no sienta precedentes.

* Doctrinas es la opinión de los expertos que la vamos a ver plasmada en sus publicaciones que tienen un alcance masivo (libros, tomos, revistas de interés, etc)

La corte cuya función es decidir conforme al derecho internacional y las controversias que le sean sometidas deberá aplicar:

* Las convenciones internacionales
* La costumbre internacional
* Principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas
* Las decisiones judiciales y doctrinarias
* Ex aequo et bono

Según el estatuto no hay jerarquía entre las anteriores

Ex aequo et bono: sana critica a nivel internacional

El juez debe tener ciertos parámetros de lo que es bueno o malo para poder dictar una sentencia (criterios de valoración)

**Tratados**:   
amplia, es un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinado a crear, modificar o extinguir derechos de este ordenamiento.

restringida, es la que utiliza la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados. Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional (aclara la forma)

Clasificación:

* Tratados bilaterales: hay solo dos Estados involucrados, (ej convenio bilateral entre Argentina y Uruguay sobre restitución internacional de menores)
* Tratados multilaterales: intervienen 3 o más estados (ej convenio de la Haya 1980 sobre sustracción internacional de menores)
* Tratados abiertos: van a permitir la incorporación de Estados al tratado que originariamente no lo habían ratificado
* Tratados cerrados: no permite que se incorporen Estados ajenos al proceso de negociación (son los bilaterales)

en la convención queda codificado el derecho de los tratados

Ámbito de validez de la Convención:

* Personal: rige de acuerdo a su celebración llevada a cabo por Estados entre si por escrito (como lo dice la convención)
* Temporal: rige a partir de su entrada en vigencia hacia hechos futuros
* Territorial: los tratados son obligatorios para la totalidad del territorio de un Estado (continente lecho y subsuelo, espacio aéreo, espacio acuático y territorios insulares (islas))

Etapas para la formación de tratados:

1. Etapa de negociación: etapa donde se va elaborando el tratado. Cada Estado negociador designa representantes para que estudien conjuntamente las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre la materia de tratado. A los representantes se los reviste de plenos poderes para desempeñar sus funciones.
2. Etapa de adopción del texto: inicia la redacción del tratado. La adopción se da cuando todos dan su consentimiento a la redacción. La adopción no vincula por si misma al Estado respecto del tratado
3. Etapa de la autenticación del texto: cada representante da fe que el texto que tienen delante es el que han adoptado, se puede llevar a cabo mediante una firma o cualquier otro mecanismo que adopten los Estados para celebrar esta etapa. (la firma tampoco lo vincula al Estado, llamada, “firma ad referendum”)

Formas de manifestación de la voluntad/consentimiento de obligarse al tratado

* Firma: es una firma de aceptación del tratado
* Canje de instrumentos o notas reversales: implica un cambio de documentos donde hay una oferta y una aceptación
* Ratificación: los Estados deberán intercambiar los instrumentos de ratificación entre si o depositar cada Estado su instrumento ante la persona designada en el tratado
* Adhesión: es la aceptación del tratado por parte de un Estado que no ha participado en el proceso de negociación, pero que manifiesta su voluntad de ser parte del mismo

Determinación del momento que nace la obligación: conocer cómo se van desarrollando los actos en el momento del tratado

**Reserva**:

Declaración unilateral realizada por un Estado al obligarse por un tratado al momento de manifestar su consentimiento (aceptación) para excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado con aplicación para ese Estado. La reserva nunca puede estar hecha sobre una disposición que haga al objetivo general del tratado. La reserva debe ser aceptada por los demás Estados que integran el tratado.

La entrada en vigencia de un tratado: es el momento en que comienza a aplicarse el tratado, a partir del cual se torna obligatorio y a los Estados ya se les denominan parte del mismo. Puede darse la entrada en vigor de la manera y en la fecha que se disponga en el tratado o bien a falta de esa disposición comenzará a regir tan pronto como se tenga constancia de que todos los Estados negociadores han prestado su consentimiento

Enmienda y Modificación (son dos cosas diferentes)

Enmienda: será cuando se cambie en el texto del tratado alguna disposición con respecto a todas las partes del tratado, las cuales deberán prestar en su totalidad su consentimiento (los involucra a todos los Estados partes)

Modificación: se da cuando algunos de los Estados partes acuerdan el cambio en el tratado que los involucra solo a ellos

Nulidad del contrato

para que un tratado quede concluido debe contar con tres requisitos:

1. Que el representante del Estado que expreso el consentimiento debe tener capacidad para hacerlo (no lo puede hacer cualquiera)
2. Que el consentimiento se haya prestado de forma consciente y libre (que no lo obliguen)
3. Que el objeto del tratado sea licito

Si no se dan una de estas 3 cuestiones, se da una nulidad absoluta del tratado. Si el 1ro no se cumple se da una nulidad relativa, si el 3ro no se cumple es una nulidad absoluta

Incapacidad (cuando el tratado va a ser nulo)

Cuando el consentimiento para celebrar el tratado fuera otorgado por un representante del Estado sin plenos poderes se podría subsanar de dos maneras: dotándolo de los plenos poderes o enviando a un verdadero ministro plenipotenciario. Este es un caso de nulidad relativa.

Consentimiento viciado en la celebración del tratado

* Cuando un Estado es inducido a celebrar el tratado por una conducta fraudulenta de otro Estado negociador (nulidad relativa)
* Cuando se logre el consentimiento de un Estado mediante la corrupción de su representante de forma directa o indirecta por otro Estado negociador (relativa)
* Cuando se ejerce una amenaza contra un Estado y su representante para que acepte el tratado (nulidad absoluta)

Objeto ilícito: cuando estén a oposición por una norma imperativa de derecho internacional general, el objetivo general del tratado será nulo de nulidad absoluta. Cuando la causa de nulidad del tratado se refiere a determinadas cláusulas podrá alegarse la nulidad de esas cláusulas y no del tratado en su totalidad si:

* Pueden separarse del resto las cláusulas en lo que respecta a su aplicación
* Las demás partes no hubieran tenido esas cláusulas como esenciales para brindar su consentimiento
* Si la continuación del cumplimiento del tratado no se torna injusta

Depósito (otra instancia para el perfeccionamiento de los tratados)

Al celebrar un tratado los Estados negociadores deben designar al depositario del tratado, que pueden ser uno o más Estados a los efectos de custodiar el cuerpo del tratado, extender copias, recibir las copias y custodiar todos los documentos conexos con el tratado.

Terminación / suspensión de tratados

Terminación: cuando un tratado termina deja de estar en vigor y por lo tanto deja de ser obligatorio. Los tratados pueden terminar por voluntad de las partes o por aplicación de normas del derecho internacional

Suspensión: puede el tratado durante un cierto tiempo dejar de producir efectos pero permanece en vigor

Interpretación de los tratados

* Modo textual: la interpretación se atiene al contenido pétreo del tratado (de forma literal)
* Modo subjetivo: implica ajustar la interpretación del tratado a la voluntad de las partes

Los tratados deben interpretarse siempre de buena fe

La buena fe implica interpretar al tratado con razonabilidad y previsión (los estados tienen que saber que están haciendo)

1. Confeccione una reseña de los hechos del caso

2. ¿Qué temas abordados hasta el momento se hacen presentes en el caso?

3. ¿Qué otros temas del programa ustedes encuentran tambien en el caso?

4. ¿Cuáles son las teorias en boga vistas en caso? ¿Qué expresa cada una?

5. ¿Qué tipo de fuentes se observan? ¿Cuáles son?

6. ¿Qué aspectos de la convencion de Vienna de 1969 se obvservan?

7. ¿Cuál es la decision que adopta la corte?

1. El caso se resume en una En una disputa por el método de aplicación de la medición de distribución del Mar del Norte entre Dinamarca, paises bajos y República Federal de Alemania.

Tanto Dinamarca como países bajos querían hacer esta medicion a través del método de equidistancia el cual se encontraba en el tratado de Ginebra pero en el cual la República Federal no regía.

Luego de varias intervenciones se determinó el método de equidistancia no era Prioridad y aplicación. Se llegó alacuerdo que el método para la medicion va hacer la negociación.

2.

- ex aequo et bono

- convencion de viena

- costumbre como fuente del derecho

- doctrina: declaracion truman

- tratados como fuente del derecho – tratados

3.

-Teorías sobre el carácter de la soberanía del estado sobre su territorio.-Concepto de límite y frontera, demarcación y delimitación.- Modos de adquisición de territorios.. Efectos de los cambios en el territorio: Sucesión de estados en materia de tratados, archivos, bienes y deudas. Sucesión respecto a la nacionalidad de los habitantes del territorio. Sucesión en calidad de miembro de una organización.

- La evolución del Derecho del Mar. La III Conferencia de las Naciones Unidas Sobre El Derecho del Mar y la Convención de Jamaica de 1982. Espacios Marítimos: Antecedentes. Determinación. Aguas Interiores. Mar Territorial. Zona Contigua.. Plataforma Continental. Alta Mar. Fondos Marinos y Oceánicos. Estrechos utilizados para la navegación internacional. Solución de Controversias.

- Métodos de solución pacífica de controversias: Resolución 2625 y capítulo VI de la carta de la O.N.U.

4. Teoría de equidistancia vs distribución justa y equitativa

Equidistancia: trazar una línea dependiendo de la plataforma continental y la costa del territorio. Quisieron aplicar esto para ver si podían aumentar sus tierras

Distribución justa y equitativa: distribución de manera proporcional a la tierra que cada país posee.

Ninguna de las dos teorías son las que habrían que aplicar

5- las fuentes que se observan son

* + 1. la convención de Ginebra: tratados al cual ratificaron Dinamarca y Holanda pero no Alemania.
    2. costumbre: Dinamarca y Holanda sostenían que Alemania debía aplicar la equidistancia planteada en el art 6 de ginebra conforme a haber interpretado que las declaraciones prestadas por Alemania se traducían en actos uniformes y constantes por ende se convertían en costumbres. (la corte no lo interpreto de esta forma y no entiende que son actitudes eventuales y no costumbres uniformes, no se aplico)

6-Un estado que no ha ratificado un tratado pero si reconocido su texto podría estar obligado a cumplirlo si a través de su comportamiento, declaraciones publicas y proclamaciones quede evidente su consistente aceptación y consentimiento. (no es el caso de Alemania)

7- La decisión que toma la corte es que el método de medición sea a través de las negociaciones entre los países y no por el principio de equidistancia

Las partes deben llegar un mutuo acuerdo de acuerdo al principio de equidad para evitar la vulneración de derechos

**Clase 4/9**

El Estado en el Derecho Internacional

Elementos:

* Territorio: es el espacio geográfico sobre el cual se ejerce el poder político y que sirve de asiento para la población. (Composición física: continente, el suelo, subsuelo, espacio aéreo, espacios acuáticos y territorios insulares)
* Población: es el conjunto de individuos que habitan en comunidad con permanencia y continuidad en territorio.
* Poder/Soberanía: es la cualidad del poder que presenta a un Estado como supremo en su orden interno e independiente en el orden externo

Estado: la Nación jurídica y políticamente organizada, es la Constitución Nacional quien convierte a una Nación en un Estado.

Formas de formación de los Estados

* Posesión Inmemorial: cuando una población se asienta en un territorio desde tiempos inmemoriales (ej: China).La adquisición del territorio se da por posesión inmemorial
* Emancipación: independencia de colonias que se liberan de un Estado
* Secesión: implica la separación de un Estado respecto de otro en el marco de ese territorio
* Creación: se crea por los efectos de la primera guerra mundial, se constituye Yugoslavia reuniendo la población y territorio de los países de las llamadas lenguas eslavas
* Fundación: se crea un Estado a traves de descendientes de esclavos o esclavos en si que se hallaban en Estados Unidos que regresan a su territorio de origen y constituyen el Estado de Liberia

Forma de organización del estado conforme a la relación entre poder y territorio

* Federal; Argentina-Brasil-Alemania; se compone de un ente soberano y a su vez van a existir entidades (divisiones políticas, en argentina llamadas provincias) que cuentan con autonomía lo cual implica que tienen la facultad de dictar su propia normativa, pero esta debe ser conforme a la directiva emanada por el ente soberano, es decir, el estado nacional.
* Unitario: un ente soberano generalmente asentado en la capital de ese estado y asimismo se compone de identidades con facultades meramente administrativas, sometidas al orden central
* Confederado: se compone de pequeñas unidades independientes entre si pero a su vez vinculadas entre si en virtud de la celebración de tratados internacionales en materia de paz y guerra y asistencia económica. (la unión europea no es una confederación, es un proceso de integración)

Sucesión de Estados:

es la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio. (Ej: Checoslovaquia, que se divide)

Efectos de la sucesión de Estados

* Humano: en el que se va a dar un cambio de nacionalidad de los habitantes
* Jurídico: la no obligación de ejecutar sentencias anteriores al cambio
* Relativo a los derechos individuales: deben respetarse los derechos adquiridos (conservar los derechos que ya estaban establecidos antes de la sucesión)

Bienes en la sucesión de Estados: los bienes pasan al nuevo Estado siendo estos inmuebles, también pasan bienes de dominios públicos (plazas, puertos)

Bienes de dominio privado: también pasan al nuevo Estado y también pasan las deudas públicas

CASO RELATIVO AL PROYECTO HUNGRIA CONTRA ESLOVAQUIA

1)¿Sobre que versa el pronunciamiento?

2)¿Cómo que han sido considerdas por la corte las disposiciones de la convención de viena de 1969?

3) ¿Cuál es la disociación de derechos que hace la corte?

4) ¿Qué principio general del derecho internacional se ve renido en la cuestion? ¿Que relacion guarda con lo tratado en la pregunta 2?

2) La Corte observa que, en el caso planteado, no es necesario extenderse sobre la cuestión de la aplicabilidad o no aplicabilidad de la Convención de Viena de 1969.  algunas de las disposiciones de la Convención podrían ser consideradas como una codificación del derecho consuetudinario vigente. La Corte sostiene que, en muchos aspectos, eso se aplica a las disposiciones de la Convención de Viena en relación con la terminación y la suspensión de la aplicación de los tratados, según lo dispuesto en los artículos 60 a 62. aplicable al Protocolo de 6 de febrero de 1989, por el que Hungría y Checoslovaquia acordaron acelerar la terminación de los trabajos relacionados con el Proyecto Gabcíkovo-Nagymaros.

3) la relación entre el derecho de los tratados y el derecho de la responsabilidad de los Estados, dado que esas dos ramas del derecho internacional tienen ciertamente un alcance distinto. De conformidad con el derecho de los tratados, debe resolverse si una convención está o no está en vigor y si ha sido o no ha sido debidamente suspendida o denunciada. considerada incompatible con el derecho de los tratados, afecta a la responsabilidad del Estado que procedió a suspenderla o denunciarla debe hacerse con arreglo al derecho de la responsabilidad de los Estados.

4) pacta sunt servanda, que se recoge en el artículo 26 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, es necesario que las partes arbitren una solución pactada en el contexto de cooperación del Tratado. "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe". la Corte ha llegado a la conclusión de que ambas partes cometieron actos internacionalmente ilícitos y ha observado que esos actos dieron lugar a daños que eran responsabilidad de las partes; por consiguiente, Hungría y Eslovaquia tienen la obligación de pagar indemnizaciones y ambas tienen derecho a obtener indemnizaciones.

**Clase 11/09**

Reconocimiento de los Estados

es el acto por el cual un Estado admite que con respecto a él una comunidad cuenta con los elementos constitutivos de un Estado, por lo tanto, puede integrar la comunidad internacional como tal y ser sujeto de Derecho Internacional Público. El reconocimiento de un nuevo Estado debe ser hecho por la autoridad que dentro del Estado tenga el manejo de la política exterior y de las relaciones internacionales. El reconocimiento en los países presidencialistas los suele hacer el propio presidente o también estaría facultado de hacerlo el canciller.

Formas de reconocimiento (estas dos formas son válidas)

* expreso: mediante una declaración del presidente o funcionario facultado a esos efectos
* tácito: mediante la celebración de un tratado con el nuevo Estado

Condiciones para otorgar el reconocimiento a un Estado:

El nuevo Estado tiene que demostrar tener la capacidad de cumplir con sus obligaciones internacionales.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Comunidad Beligerante |
| Concepto | se encuentra autorizado por el **Derecho** de los conflictos armados o **Derecho** de guerra para realizar acciones bélicas contra el grupo enemigo, dándoles iguales garantías internacionales a ambos (o más). Para ser **beligerante** es necesario: Ser sujeto de **Derecho** internacional. Someterse al **Derecho** de guerra |
| Requisitos de reconocimiento de la beligerancia | la comunidad beligerante debe respetar el derecho humanitario internacional y también la convención de Ginebra de 1949. La convención se basa en la protección de las víctimas de conflictos Bélicos |
| Necesidad de reconocimiento de la beligerancia | Otorgarle entidad propia a la comunidad beligerante por la cual podrá adquirir derechos y obligaciones (ejemplo bloquear un puerto; cobrar impuestos; celebrar actos legislativos y administrativos dentro de su ámbito de poder; celebrar tratados) |
| Ejemplo | Organización para la Liberación Palestina |

Comunidad Beligerante (es para lograr su propia independencia) no es igual que Estado Beligerante (situación que se da entre estados soberanos)

Modos de adquisición del dominio:

* Accesión: acción de las aguas que contribuyen de forma paulatina o abrupta a acrecentar el continente
* Descubrimiento: ocupando el continente descubierto
* Usucapión: es la prescripción adquisitiva que significa la adquisición del dominio por el paso del tiempo
* Venta: se le compre a un Estado determinada porción de territorio (ejemplo Alaska)
* Arrendamiento Internacional:

**Clase 18-09**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Conflicto Limítrofe | Causas | Consecuencias |
| Bolivia | Una parte de la población del territorio argentino que se consideraban población boliviana. Aquí prima el principio de autodeterminación: este es un carácter fundamental para saber de que lugar son los habitantes del lugar. | tratado carillo diez de medina argentina le sede a Bolivia los derechos de Tarija a cambio de que este le de la puna de atacama. |
| Brasil | Posesión del sector oriental de misiones | Laudo arbitral de eeuu  1895  resolvió a favor Brasil otrogandole un territorio de 30000 mts2 (la frontera seca, misiones) |
| Paraguay | El conflicto se encontraba en el rio Pilcomayo, donde argenitna marcaba que el brazo norte marcaba el limite de los países mientras que paraguay sostenia que el brazo sur debía ser el elegido. Los dos países terminaron bajo un arbitraje de los estados unidos  Respecto al chaco se estableció que la zona comprendida entre el rio verde y bahía negra se le adjudico a paraguay | Tratado fírmado en buenos aires el 3 de febrero de 1876 por Bernardo de Irigoyen. Luego el 5 de julio de 1939 fue firmado otro tratado por el presidente estigarribia, cantilo y argo. Donde se establecieron los limites de dos sectores del rio. En el año 1945 fue firmado el ultimo tratado por el tercer sector del rio. |
| Uruguay | Luego de que la independencia de Uruguay fue declarada en la Convención Preliminar de Paz de 1828, Argentina y Uruguay quedaron como estados límitrofes en el Río de la Plata, pero ambos países no fijaron los límites del estuario. La situación de límites indefinida se tensó al máximo siendo canciller argentino Estanislao Severo Zeballos (1854-1923), quien sostenía que Uruguay no tenía derecho a usar el Río de la Plata, salvo en su marea alta, de otro modo, los uruguayos se estarían bañando en aguas argentinas. Esta teoría fue denominada “Doctrina Zeballos”, tesis compartida también por el ministro de Marina, el contralmirante Betbeder. Se comenzó a hablar así de la “teoría de la costa seca” que se basaba en la interpretación de que en la Convención Preliminar de Paz Argentina no había cedido ni renunciado a parte alguna del Río de la Plata. | Con relación al rio uruguay el tratado de 1961 establece lalinea divisiora con base en la línea de talveg que marca la parte mas profunda u onda del valle. Y es el camino por el que corren las aguas de corrientes naturales. El tratado especifica que islas le corresponden a cada país. Con relación al rio de la plata por medio de una declaración conjunta en 1961, se estableció que el limite exterior el rio es una línea recta imaginaria que une punta del este con punta raza (el cabo de san Antonio, argentina) |
| Chile | Canal de Beagle arbitraje hecho por el reino unido. En 1904 empiezan los conflictos, con el paso de los años se firman una serie de protocolos que no se ratifican en el año 77 se somete a un arbitraje por parte del gobierno británico que resulto que las islas del canal de Beagle pertenecían a chile. En 1980 hay un arbitraje papal donde se le otorga la soberenia limitada sobre esas islas a chile y se establecían conforme a esa limitación, concenciones sobre el mar territorial. Chile acepto pero argentina no | Principio bioceánico de 1981 donde argentina no puede reclamar por el pacifico y chile tampoco en el atlántico  En 1984 se celebra el tratado de paz y amistad que puso fin a la controversia de Beagle y en 1991, los presidentes de ambos estados resuelven 23 conflictos de 25. Los dos restantes van a ser laguna del desierto y el de los hielos continentales |

1. Elabore una reseña histórica sobre la ocupación de las islas Malvinas desde su descubrimiento hasta su presente
2. Relate exhaustivamente los sucesos ocurridos en la guerra de Malvinas
3. Desarrolle los argumentos expuestos por la republica argentina para reivindicar su soberanía sobre ese territorio
4. Desarrolle los argumentos expuestos por la Gran Bretaña respecto de su ocupación
5. Cual es la situación actual de las islas

1.

El entredicho resalta las distintas versiones oficiales que existen con respecto a quién es el legítimo soberano de este archipiélago, ubicado en el Atlántico Sur.

Argentina acusa a Reino Unido de haber usurpado las islas en 1833.

Los dos países ni siquiera se ponen de acuerdo sobre quién descubrió las islas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina dice que el primero que llegó fue el portugués Fernando de Magallanes, en una expedición que realizó en 1520 al servicio de España.

En cambio, el gobierno de Reino Unido afirma que el primero en poner pie en las islas fue el capitán británico John Strong, en 1690. Esta versión señala que Strong bautizó a las islas con el nombre del Visconde Falkland, quien era su patrón en ese entonces.

No obstante, el desacuerdo más polémico tiene que ver con quién se estableció primero en Malvinas/Falklands.

Argentina dice que Francia estableció un asentamiento en Puerto Luis (o Port Louis) en 1764, pero España objetó y obtuvo el reconocimiento de su derecho sobre las islas.

Luego de que el asentamiento pasó a manos españolas, en 1767, "siempre hubo un gobernador español residiendo en las Malvinas, quien reportaba a las autoridades en Buenos Aires", centro del Virreinato del Río de la Plata.

Después de la independencia argentina, en 1816, las islas continuaron bajo esa jurisdicción.

Buenos Aires asegura que en 1825 Reino Unido reconoció la independencia argentina y no reclamó las islas.

En 1829 el gobierno argentino designó a Luis Vernet como gobernador de las Malvinas/Falklands, cargo que ejerció hasta 1833 cuando empezó la ocupación británica.

La visión británica

Los británicos afirman haber conquistado las Malvinas/Falklands en 1765.

La historia oficial de Reino Unido es muy distinta. Los británicos coinciden en que se estableció una pequeña colonia francesa en Port Louis, en la isla oriental (East Falkland o Isla Soledad), en 1764 y que pasó a manos españolas tres años después.

Pero afirman que al año siguiente una expedición británica llegó a Port Egmont, en la isla occidental (West Falkland o Gran Malvina), y "tomó formal posesión de la misma y de todas las islas circundantes para el rey Jorge III". Otra expedición británica estableció un asentamiento de unas 100 personas en Port Egmont en 1766, y aunque debió retirarse "por motivos económicos" en 1774, "la soberanía nunca fue cedida ni abandonada". Según Reino Unido, el asentamiento español en East Falkland fue abandonado en 1811, dejando a las islas "sin habitantes y sin ninguna forma de gobierno".

La cláusula secreta

Según el historiador argentino Federico Lorenz, existe una historia oculta que explica por qué hay tanta polémica en torno a la soberanía de las Malvinas/Falklands.

Lorenz le dijo a BBC Mundo que cuando los británicos tomaron Puerto Egmont, en Gran Malvina/West Falkland, en 1765, España rechazó su presencia porque consideraba todo el archipiélago como propio.

Los isleños realizarán un referéndum en marzo.

Según el historiador, los británicos accedieron a retirarse en 1774 y acordaron a través de una cláusula no volver a reclamar la soberanía de las islas. Sin embargo, ese documento jamás fue hallado.

Lorenz niega la versión británica de que a partir de 1811 quedó abandonado el asentamiento fundado por los españoles en Isla Soledad/East Falkland, pero admite que cuando los británicos llegaron en 1833 había sólo unas 15 personas viviendo allí, y no estaba Vernet, el gobernador.

"En 1831 Estados Unidos atacó las instalaciones de los argentinos en Malvinas por una disputa comercial y la mayoría de los 150 pobladores viajó al continente. Vernet también tuvo que ir a Buenos Aires por este tema, pero Argentina nombró a un gobernador interino", aseguró.

Más allá de las versiones, lo cierto es que el asunto de fondo nunca fue dirimido ante una corte. Las Naciones Unidas son el organismo encargado de resolver la disputa pero hasta ahora Reino Unido se ha negado a tratar el tema, afirmando que los kelpers tienen derecho a "determinar su futuro".

<https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/01/130104_argentina_uk_malvinas_historia_vs>

5.

**Secuelas y transición**

La derrota argentina aceleró la caída del régimen militar *de facto*. El gobierno británico prohibió el ingreso a las islas de civiles con pasaporte argentino. El 22 de junio de 1982 la Comunidad Económica Europea anuló la prohibición a las importaciones argentinas. El 23 de julio de 1982 el Reino Unido modificó el alcance de la Zona de Exclusión Militar, reduciéndola en 50 millas náuticas radiales y rebautizándola como *Falkland Islands Protection Zone* (FIPZ) ("Zona de Protección de las Islas Malvinas"). A mediados de septiembre la Argentina y el Reino Unido levantaron bilateralmente las sanciones financieras que mutuamente se habían aplicado. La Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución urgiendo a las partes a reanudar las conversaciones para resolver el litigio. Por primera vez Estados Unidos votó a favor de estos lineamientos, intentando enmendar sus relaciones con Latinoamérica, deterioradas por su apoyo concreto al lado británico durante el conflicto armado. El Reino Unido criticó el voto estadounidense y no cambió su postura, argumentando que el rearme y recomposición encarados por las fuerzas armadas argentinas —que sin embargo incluía equipamiento británico — demostraban que el país estaba dispuesto a *"un segundo round"*.Margaret Thatcher justificó su negativa al diálogo:

*(...) no negociaré con la Argentina. Estamos seguros de nuestros títulos de soberanía.*

En mayo de 1983 el gobierno británico propuso a la Argentina restablecer los vuelos comerciales entre los dos países que se habían suspendido en junio de 1982, y acordar sobre el traslado de los restos de los caídos al continente. El gobierno argentino se negó a estos ofrecimientos, manteniéndose en su tradicional postura de que todos los aspectos de la disputa deberían discutirse simultáneamente junto con el de la soberanía.

La ruptura de relaciones fomentó la aparición de grupos de diálogo informales, constituidos por sectores académicos, religiosos, empresariales y parlamentarios de ambos países. En 1983 se estableció en Londres el *South Atlantic Council* ("Consejo del Atlántico Sur") que promovió una solución pacífica y duradera para el asunto de la soberanía basándose en publicaciones relacionadas. Este cuerpo, que reunía entre sus filas al parlamentario conservador Cyril Towsend y al laborista George Foulkes, tuvo varios logros destacables, como el influir en la opinión pública británica para que apoyara la posibilidad de que el problema se discutiera bilateralmente.303

**Retorno de la democracia en la Argentina**

En diciembre de 1983 Raúl Alfonsín asumió como presidente constitucional argentino y desde su discurso inaugural ante el congreso colocó a la recuperación de las Islas como una meta central de su gobierno. Su canciller, Dante Caputo, esbozó así la que sería la estrategia a seguir:

*Había que lograr una permanente tensión exterior sobre el tema Malvinas. Para nosotros el único método (por cierto de largo plazo) para lograr este objetivo era permanentemente mantener presentes los costos internacionales para el Reino Unido de la ocupación. Si esos costos disminuían, si esos costos se hacían nulos, casi nulos, la intervención o la presencia de la ocupación británica se mantendría permanentemente.*

Se siguieron estos lineamientos mediante la continuación de las hostilidades pero sin escalar el nivel de agresividad, lo que obligó al Reino Unido a efectuar crecientes gastos por la defensa del archipiélago. Sin embargo la estrategia argentina fue interrumpida a mediados de 1984 cuando comenzó a resultar evidente que el gobierno británico estaba dispuesto a sobrellevar el costo adicional.305

Bandera de las fuerzas armadas del Reino Unido destacadas en las Islas Malvinas.

El gobierno argentino también procuró hacer de la denuncia pública ante los foros internacionales —principalmente en la ONU, la OEA y el Movimiento de Países No Alineados— su principal herramienta de coacción.

Al mismo tiempo, el gobierno de Thatcher elaboraba planes de contingencia en vista de un hipotético nuevo golpe de Estado en la Argentina. Este argumento también sirvió pàra justificar la presencia del muy reforzado destacamento militar en Malvinas.

En febrero las autoridades argentinas solicitaron al lado británico la reanudación de las conversaciones: se propuso que mientras duraran las negociaciones la guarnición británica en Malvinas fuera reemplazada por una fuerza de paz de las Naciones Unidas, a cambio de lo cual la Argentina declararía el cese de hostilidades. La oferta fue rechazada al día siguiente.

El 7 de junio todos los partidos políticos argentinos firmaron una declaración conjunta en la que demandaban al Reino Unido el reconocimiento de los derechos de la Argentina sobre las Islas. Al mismo tiempo, una serie de gestiones reservadas auspiciadas por los negociadores de Suiza y Brasil terminó en un rotundo fracaso en el que los representantes de cada parte acusaron a la otra de haber incumplido las normas pactadas.

Con la intención de consolidar la viabilidad de la economía de las Islas, Londres finalmente decidió implementar las recomendaciones del Informe Shackleton de 1982, que hasta entonces sólo habían sido aplicadas en pequeña escala. En 1984 se creó la *Falkland Islands Development Corporation* ("Corporación para el Desarrollo de las Islas Malvinas"). Entre sus metas estaba la de diversificar la actividad económica, mejorar la infraestructura y fomentar la inmigración selectiva. Se aprobó una serie de desembolsos a seis años por un total de 31 millones de libras esterlinas para mejorar las telecomunicaciones, extender las líneas eléctricas, construir caminos, implementar una reforma agraria, crear una granja hidropónica para permitir el autoabastecimiento de vegetales frescos, etc.

Uno de sus resultados fue un incremento sensible en la redistribución de tierras: en nueve años el porcentaje de terrenos en manos malvinenses pasó desde el 24% al 73%. Estas medidas afianzaron el nacionalismo de los isleños, desplazando la opinión pública local aún más hacia la intransigencia.

En medios políticos británicos empezó a contemplarse la idea de que el modelo de traspaso de soberanía diseñado para Hong Kong en los acuerdos de Pekín de 1984 podría ser aplicado al problema de Malvinas. En la Argentina la propuesta fue considerada como viable, aunque Alfonsín la supeditó a que se acordara un tiempo de transición razonable:

*(...) podemos aceptar una solución de tipo Hong Kong medida en meses, no en años. También podríamos aceptar que se nos devolvieran las islas en el plazo de cinco años o tres años, pero no en veintinueve años.*317

En septiembre de 1984 Alfonsín anunció personalmente ante la Asamblea General de la ONU que su país estaba dispuesto a reanudar las negociaciones por medios pacíficos y dio a entender su apoyo a un arreglo similar al chino. Sin embargo la respuesta británica fue que Hong Kong era *"diferente"* al caso de Malvinas.

A fines de ese año la Argentina empezó a concentrar sus reclamos en la ONU. Nuevamente el Reino Unido se negó a tratar el tema de la soberanía y como de costumbre propuso una agenda centrada en las relaciones económicas y cultural

Luego de la guerra la presencia militar británica en el archipiélago fue reforzada substancialmente. En la fotografía, el destructor HMS *Edinburgh*, destacado en Mount Pleasant desde 2006 en reemplazo del HMS *Southampton*.

Esta intransigencia del gobierno de Margaret Thatcher fue criticada internamente: Dennis Healey, líder de la posición laborista, fustigó la política de la primera ministra de rehusarse sistemáticamente a discutir el tema de la soberanía con Argentina. Healey ironizó sobre el hecho de que Thatcher se negara a conversar con un gobierno democrático escudándose en la oposición de 1800 malvinenses, mientras que había negociado con la *"dictadura comunista"* de China sin consultar a los cuatro millones de habitantes de Hong Kong sobre su propio futuro. Sin embargo la mayoría conservadora en el parlamento aseguraba al gobierno británico que su postura sería mantenida sin dificultades.

A principios de 1985 y en vista de esta situación, Londres asumió una actitud más flexible y dio un paso para intentar destrabar la relación: Thatcher ofreció abolir la zona de exclusión a cambio del cese argentino de hostilidades. El gobierno de Alfonsín rechazó la oferta, acusando a su par británico de querer *"imponer un cese unilateral de hostilidades"*; las autoridades argentinas reconocerían luego que esta respuesta fue inadecuada y que sólo consiguió trabar el diálogo.Expresaron asimismo que el despliegue militar británico en el archipiélago era *"excesivo"* y que *"representaba una agresión contra la Argentina y América Latina."*Simultáneamente, con un costo de 300 millones de libras esterlinas el Reino Unido construía el aeropuerto de Mount Pleasant para reemplazar al de Puerto Argentino/Stanley.

En julio el Reino Unido dejó en claro ante la ONU que no estaba *"preparado"* para tratar el tema de la soberanía, aunque levantó parcialmente el embargo comercial hacia la Argentina. Debido a lo restrictivo de su implementación, en los hechos la medida tuvo un carácter casi simbólico. Sin embargo no halló reciprocidad en su par sudamericano, que supeditó su accionar a la reanudación de conversaciones sobre la cuestión de fondo. En la siguiente reunión de la Asamblea General de la ONU el canciller Caputo denunció que el Reino Unido seguía contrariando los reiterados pedidos del Comité de Descolonización al continuar ocupando las Islas Malvinas.

Hacia fines de año se dieron varios cambios legales de importancia: el gobierno británico otorgó la plena ciudadanía a los isleños, y se redactó una nueva constitución para las Islas que daba a los malvinenses mayor control sobre los asuntos internos. Las nuevas herramientas legales fueron desplazando al rol pivotal que el *Lobby* había cumplido informalmente hasta esa fecha, por lo que su papel se redujo notablemente en los años siguientes.

¿Qué medidas está tomando Argentina?

La presidenta Fernández elevará una protesta ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas denunciando a Reino Unido por "militarizar" el Atlántico Sur.

Para el español Carlos Espósito, profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid, la protesta argentina sería una denuncia de contenido fundamentalmente político, no jurídico.

Agrega el catedrático que el Consejo puede investigar estas denuncias -que pueden ser presentadas por cualquier Estado miembro de Naciones Unidas y que pueden conducir a resoluciones obligatorias- si, además del apoyo político de los miembros del Consejo, especialmente de los miembros permanentes, el contenido de la denuncia constituye una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión (artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas).

¿Qué posibilidades tiene la protesta de prosperar en el Consejo de Seguridad?

El envío del destructor HMS Dauntless es considerado por Argentina como militarización del Atlantico Sur.

Pocas, por no decir ninguna. Argentina sabe que, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, Reino Unido tiene derecho a vetar cualquier resolución en su contra.

Sin embargo, el argentino Marcelo Kohen, profesor de Derecho Internacional del Instituto de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo de Ginebra, apunta que si bien un miembro permanente del Consejo puedo vetar una resolución contraria a sus intereses, esta decisión tiene un costo político.

En ese sentido Kohen cita el reciente caso del veto de Rusia y China a la resolución respaldada por países occidentales y árabes condenando la violenta represión en Siria.

¿Cuál ha sido la respuesta del gobierno británico?

El gobierno británico rechaza las acusaciones.

El gobierno del primer ministro David Cameron afirmó que su país no está militarizando el Atlántico Sur, pero que sigue comprometido con la defensa y la seguridad de las Islas Malvinas/Falklands.

En comunicado la cancillería británica señaló que "los habitantes de las islas Falkland son británicos por elección propia. Son libres de determinar su propio futuro y no habrá ninguna negociación con Argentina sobre la soberanía a menos que sean los isleños quienes así lo decidan".

¿Cuál sería el próximo paso del gobierno argentino de no prosperar la queja en el Consejo de Seguridad?

Anticipando un rechazo a la protesta en el Consejo de Seguridad, la presidenta Fernández señaló que también elevaría la queja ante la Asamblea General de Naciones Unidas.

Kohen apunta que en la Asamblea General votan todos los países miembros y no hay derecho de veto. Sus sesiones comienzan en septiembre.

La Asamblea General ya se ocupó de la cuestión en el marco de la descolonización desde 1965, adoptando la resolución 2065 y otras sucesivas, que reconocen la existencia de una disputa de soberanía entre Reino Unido y Argentina por las Malvinas/Falklands, instando a ambas partes a la búsqueda de una solución negociada y pacífica de la controversia.

¿Es el anuncio de Fernández más fuerte de lo esperado?

El corresponsal de la BBC, Fergal Keane, señala que antes del discurso se especuló que Fernández podría haber anunciado un bloqueo aéreo a los vuelos entre Chile y las Malvinas/Falklands que deben usar el espacio aéreo argentino, lo que habría traído muchas dificultades prácticas para los habitantes de las islas.

Resalta Keane que al no escoger esa medida, el gobierno argentino indica que no está buscando un efecto político inmediato, sino que se está concentrando en una campaña diplomática a más a largo plazo.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_las_islas_Malvinas>

Zonas acuáticas

Son todos los espacios de la tierra que están cubiertos por agua

se dividen en áreas jurisdiccionales y no jurisdiccionales

las jurisdiccionales son aquellas donde el estado ribereño tiene soberanía

mientras que las no jurisdiccionales serán aquellos espacios de libre acceso para todos los estados de la comunidad internacional

En la edad media se da un concepto de mar cerrado tal y como se venia desarrollando desde la antigua Roma donde los estados se reservaban el derecho de explotar los recursos del mar de sus costas ilimitadamente y mediciones geográficas de zonas acuáticas

El significado de mar cerrado se asocia fundamentalmente con aquel mar en el que ese momento no era concebido como mar de comunicación. Es a partir de la edad moderna donde se comienza a aprovechar al mar como una vía o un medio para desarrollar el comercio internacional

La convención de ginebra va a tener en cuenta alguno de los espacios que conocemos; los espacios que contiene la convención son el mar territorial, la zona contigua (contemplados dentro de la plataforma continental) y alta mar como no jurisdiccional.

El mar territorial es una zona de libre explotación por el estado ribereño y exclusiva para ese estado (en materia de pesca se ve la explotación)

Es la zona de mar adyacente a sus costas sobre la cual extiende su soberanía

En la convención de Jamaica de 1982 se aclara respecto a mar territorial, cuales son los derechos de los buques extranjeros en esta zona. Hay derecho de paso inocente, esto significa una circulación inofensiva por parte del buque extranjero que deberá solicitar permiso a la autoridad competente del estado ribereño y enarbolar el pabellón o bandera que indique la nacionalidad del buque

Fondear: dejar parado el buque en esa zona, siempre tiene que haber una razón que lo justifique y solicitar autorización.

Zona contigua es el territorio situado entre el mar territorial y la zona económica exclusiva. El estado ribereño tiene facultades de fiscalización para prevenir infracciones a las leyes aduaneras migratorias y sanitarias y a su vez tiene la facultad de reprimir las infracciones cometidas en su territorio o en el mar territorial mismo.

Aguas interiores: se refiere a los lagos ríos o lagunas que perteneces al estado ribereño. Todo esa zona es de plena explotación del estado ribereño.

Zona económica exclusiva: cuya extensión argentina ha logrado ampliar hasta las 350 millas a partir de marzo del 2016 en esta zona, el estado ribereño tiene la facultad de la explotación con fines científicos para el provecho y progreso de la nación. Es un área fundamentalmente de estudio y de exploración. Es el espacio situado entre la zona contigua y aguas no jurisdiccionales.

Plataforma continental: Es la extensión del continente por debajo del agua en suave declive.

Aguas no jurisdiccionales (alta mar):

**Libertades de alta mar:**

* Libertad de navegar
* Libertad de sobre volar
* Libertad de pesca
* De colocar cables y tuberías submarinas
* Y de construir islas artificiales para la investigación con fines científicos (todo con fines pacificos.

En alta mar la regla general es que la juridicidad de lo que acontece en el buque se regula por la ley de su bandera, salvo:

* Que el estado rivereño ejerza el derecho de persecución, us persecuendi, se refiere a perseguir al buque extranjero por un delito cometido en aguas jurisdiccionales, y se aplica el derecho del país rivereño.